

## PRESENTACIÓN

El origen lejano del libro que el lector tiene en sus manos está en el Coloquio sobre *Iglesia fiscalidad en la Edad Media (siglos XIII-XV)*, que tuvo lugar en la Casa de Velázquez (Madrid) entre los días 22 y 24 de mayo de 2008, y que fue coordinado por quienes firman esta presentación<sup>1</sup>.

Los objetivos de aquel coloquio giraban en torno a las relaciones fiscales entre la Iglesia y los principales poderes de la época: la monarquía, la nobleza y los municipios. Es sabido que, durante la baja Edad Media, los eclesiásticos pagaban importantes impuestos y tasas al papado (annatas, vacantes, expolios, procuraciones, etc.), sobre todo, a raíz de la centralización administrativa y fiscal llevada a cabo por los papas de Aviñón, que perfeccionaron tanto los procedimientos de imposición como las técnicas de recaudación. Después de los concilios reformadores de Constanza y Basilea, las condiciones bajo las cuales el clero podía contribuir al mantenimiento de la Iglesia romana se negociaron con cada reino, generalmente en el marco de un concordato.

También es notorio que las monarquías occidentales, incapaces desde mediados del siglo XIII de hacer frente a sus crecientes necesidades (la guerra, sobre todo, pero también el mantenimiento de la maquinaria estatal) con los ingresos de su propio patrimonio, intentaron construir un “nuevo” sistema fiscal que captase los recursos de todos los habitantes del territorio –entre ellos, los eclesiásticos– y no sólo de los vasallos directos de los soberanos. Debe tenerse en cuenta que, en muchas ocasiones, las dos fiscalidades –la pontificia y la real– llegaron a solaparse, desde el momento en que el producto de algunos de los impuestos pagados por los beneficios eclesiásticos al pontífice (sobre todo, la décima) era transferido a las arcas de las monarquías. Además, con mejor o peor fortuna, los soberanos intentaron asimismo que los eclesiásticos participasen en los donativos generales concedidos por las asambleas parlamentarias y/o que pagasen subsidios particulares por los más diversos motivos.

Por otra parte, impelidos por la intensa presión fiscal de la monarquía o por las crecientes necesidades de las propias ciudades, los municipios también pusieron a punto desde mediados del siglo XIV un complejo y gravoso sistema fiscal. Aunque los eclesiásticos que vivían en las ciudades y villas siempre se consideraron exentos de los impuestos municipales, los regidores urbanos pugnaron por hacerles contribuir. Así, en tanto que poseedores de numerosas porciones de suelo urbano, los eclesiásticos fueron presionados por las autoridades municipales para participar en los gastos comunes, comenzando por la defensa, que les concernía tanto a ellos como al resto de los habitantes. En algunas ocasiones –y aquí habría que advertir, con Jean Favier, que *autant de villes, autant de cas*– los dirigentes urbanos acabaron por conseguirlo, aunque casi siempre de manera parcial y puntual y, sobre todo, al precio de continuos conflictos y de inacabables pleitos.

---

<sup>1</sup> Debemos advertir que los artículos contenidos en este volumen fueron entregados por sus autores en 2008 y 2009. Por tanto, la bibliografía citada no es posterior a esta última fecha y sólo se han actualizado las referencias a los trabajos que entonces se citaban como “en prensa” y que han visto la luz más tarde.

Aunque relativamente menos estudiadas que en los casos de las monarquías y de los municipios, merecen ser tenidas en cuenta las no menos conflictivas relaciones, en torno a la fiscalidad, entre la Iglesia y los poderes señoriales que, como se observar en algunos de los capítulos de este libro, van mucho más allá de las cuestiones relacionadas con la percepción de los diezmos, hasta ahora las más conocidas.

Los trece trabajos que forman el cuerpo central del libro abordan la mayoría de los temas mencionados en un arco temporal comprendido entre el siglo XIII y los albores del siglo XVI, y en un ámbito territorial que abarca desde los Países Bajos meridionales hasta Sicilia y desde el Imperio germánico hasta los confines de Portugal, pasando por las Coronas de Castilla, de Aragón y de Francia.

En la primera parte del volumen se agrupan tres trabajos que tienen como objetivo el estudio de algunas de las particularidades de la fiscalidad eclesiástica y pontificia en diversos territorios. Se inicia con el trabajo de Jean-Louis Biget dedicado al estudio de diezmo, sin duda alguna, la exacción eclesiástica por antonomasia y que, como tal, estuvo en la base de la mayoría de los conflictos entre la Iglesia y los otros poderes; aunque el autor ciñe su análisis a la Francia de los siglos XIII al XV, es evidente que el interés de sus reflexiones sobrepasa con creces aquel marco geográfico. Por otra parte, el caso de Portugal es considerado en dos trabajos, hasta cierto punto complementarios. Así, mientras Stéphane Boissellier estudia la organización de la fiscalidad pontificia en tierras lusitanas entre mediados del siglo XIII y mediados del siglo XIV, Herminia Vasconcelos Vilar centra su atención en el tema todavía poco conocido de la fiscalidad episcopal, analizando, entre otras cuestiones, las formas de apropiación de rentas eclesiásticas por parte de la Corona.

Los trabajos reunidos en la segunda parte del libro tienen como eje común el análisis de las relaciones, en términos fiscales, entre las monarquías, el papado y los eclesiásticos. En primer lugar, Kristjan Toomaspoeg observa cuáles fueron, en el caso de Sicilia (siglos XI – XIV), los recursos transferidos a la Iglesia por el fisco regio y, a la inversa, lo pagado por los obispados de la isla a la monarquía. Por lo que se refiere a la Corona de Castilla, José Manuel Nieto realiza una aproximación general, en clave política, a las relaciones del estado monárquico con la Iglesia; y lo hace a través de determinados niveles de reflexión como la justificación ideológica, la transferencia de modelos de organización o la fiscalización regia de las rentas eclesiásticas. Por su parte, José Antonio Ollero, utilizando como observatorio la iglesia de Sevilla, examina la cascada de subsidios pagados por los eclesiásticos en las últimas décadas del siglo XV y principios del siglo XVI. La segunda parte del volumen se cierra con sendos artículos consagrados a la Corona de Aragón. Unas ricas fuentes emanadas de las Cortes de Barcelona de 1413 permiten a Manuel Sánchez conocer el carácter y la entidad de los subsidios pedidos por la monarquía a los eclesiásticos de Cataluña entre mediados del s. XIII y finales del siglo XIV. Por su parte, y en un trabajo que tiene muchos puntos de contacto con el de Stéphane Boissellier sobre el caso portugués, Jordi Morelló estudia las vicisitudes de las décimas –recaudación, ingreso y destino final de su producto– concedidas a la monarquía catalanoaragonesa por los papas Clemente VII y Benedicto XIII entre 1393 y 1407.

La tercera y última parte del libro tiene como objetivo considerar el papel reservado a los eclesiásticos en las estrategias fiscales de los señores y, sobre todo, de los municipios. El trabajo de Jorge Díaz Ibáñez, en la línea de lo observado por Jean-Louis Biget, comienza precisamente con la lucha entre la Iglesia y los poderes señoriales en torno a las rentas decimales, en el marco de un análisis más general consagrado a la fiscalidad eclesiástica y a la nobleza en Castilla. Por su parte, Julián P. Díaz

López, a través del caso de uno de los señoríos más importantes del nuevo reino de Granada –el Marquesado del Cenete, del que era titular la casa de los Mendoza–, estudia el proceso de ocupación, por parte de la nobleza, de rentas eclesiásticas, entre ellas, los “habices” de las antiguas mezquitas musulmanas. Los restantes trabajos de la tercera parte están íntegramente dedicados a analizar la participación de los eclesiásticos en el sistema fiscal construido por los municipios a lo largo de los dos últimos siglos medievales. A través de un largo pleito (1369-1378) entre los magistrados de Lyon y las comunidades religiosas de la ciudad, Albert Rigaudière muestra la cantidad y la calidad de los argumentos esgrimidos por las dos partes en torno a la inclusión del clero en aquella verdadera “fiscalidad de guerra” puesta a punto por Lyon y por otras urbes francesas en la misma época. Por su parte, Claire Billen y Marc Boone eligen cinco ciudades representativas de la realidad urbana de los Países Bajos meridionales (Tournai, Gante, Brujas, Lille y Bruselas) para examinar la contribución del clero tanto en el impuesto directo de la *talla* como en la variada panoplia de impuestos indirectos establecidos por los dirigentes municipales. De la misma manera que Billen y Boone lo observan para los Países Bajos, también Laurence Buchholzer-Rémy muestra que, en el caso del Imperio, las ciudades sirvieron de laboratorio para ensayar la sumisión de los eclesiásticos al pago de impuestos, lo que fue una realidad en las primeras décadas del siglo XVI al compás del triunfo de los movimientos reformadores.

Estos trece trabajos vienen enmarcados por otros dos que pueden servir perfectamente de prólogo y de colofón al contenido del volumen. Puesto que tanto se habla en casi todos los artículos aquí reunidos de las razones utilizadas para justificar, en unos casos, o rechazar, en otros, la obligación de los eclesiásticos a contribuir en los impuestos, parecía necesario conocer los principios teológicos y jurídicos en que se sustentaban aquellas razones. Es lo que hace Lydwine Scordia al examinar detalladamente una interesante *quaestio* debatida en la Universidad de Paris por el franciscano Ricardo de Mediavilla en 1286. Por fin, después de haber visto las diferentes maneras a través de las cuales la Iglesia participó en los sistemas fiscales de las monarquías y las ciudades, Pierre Pretou nos muestra, por medio de un conjunto de ilustraciones procedentes de la Bibliothèque Nationale de France y de diversas bibliotecas municipales, cómo se representaban en la baja Edad Media los actos de pagar y percibir los impuestos.

Llegados al final de esta breve presentación, sólo nos resta agradecer a la Casa de Velázquez su acogida para celebrar el coloquio que está en el origen de este volumen. También debemos agradecer a Ágatha Ortega, a Amparo Rubio, a Albert Martí y a Albert Reixach su colaboración en la preparación del original. Pero, por encima de todo, nuestro principal agradecimiento debe ir dirigido al Instituto de Estudios Fiscales que, en el marco de sus relaciones con la Red Temática de Investigación “Arca Communis”, ha aceptado publicar un libro llamado seguramente a convertirse en un punto de referencia, desde el momento que aborda un ámbito todavía tan escasamente conocido como el de la fiscalidad eclesiástica y sus relaciones con la monarquía, los señores y los municipios durante los últimos dos siglos medievales.

Denis MENJOT  
Université de Lyon, UMR 5648/CIHAM

Manuel SÁNCHEZ-MARTÍNEZ  
Institución Milá y Fontanals, CSIC Barcelona